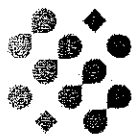




"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Gobierno  
de  
—  
Monterrey



Secretaría  
de  
Desarrollo Urbano  
Sostenible

PAR-001015-24  
Oficio No. 1854/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

## SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY

### PRESENTE.-

Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el [REDACTED] con FOLIO 286448 en fecha 31-treinta y uno de julio del 2024-dos mil veinticuatro, para la **PODA** de 01-un árbol(es) ubicado(s) en la [REDACTED], con el número de expediente catastral [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

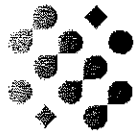
Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Dictaminadores Ambientales Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 08-ocho de agosto del 2024-dos mil veinticuatro, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): **01-UN PALO BLANCO con un diámetro de 42cm-cuarenta y dos centímetros y una altura de 8m-ocho metros**, que se encuentra(n) ubicado en **INTERIOR**, se observa árbol en buenas condiciones fitosanitarias. Presenta copa alta y frondosa, observando un crecimiento excesivo de sus ramas principales así mismo las ramas se encuentran obstruyendo poste de señalamiento vial. Por otra parte, muestra fuste sano con un sistema radicular con desarrollo superficial, por lo cual se autoriza la **PODA DE RAMAS PARA LIBERAR SEÑALAMIENTO VIAL** de los arbole(s) antes mencionado(s), bajo las siguientes condiciones:

1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
6. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
8. La autorización que mediante el presente oficio se otorga tendrá la vigencia establecida en el Artículo 35 Bis I del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey Nuevo León, misma vigencia de 01-un año que se computará a partir del día siguiente a su notificación.



Gobierno de  
—  
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"



Secretaría de  
Desarrollo Urbano  
Sostenible

PAR-001015-24  
Oficio No. 1854/24-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: PERMISO DE PODA

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE AGOSTO DE 2024.  
A T E N T A M E N T E

C. MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO  
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.


TVNB.  
MASGM  
CIPR  
EMR

Lo que notifico a [redacted] tructivo que entregué a una persona que dijo llamarse [redacted] quien dijo ser [redacted] y se identificó con [redacted]; siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes [redacted] del año 202[redacted]-dos mil [redacted].

EL C. NOTIFICADOR: Brenda Lizbeth Sánchez Castro  
NOMBRE: 21 75 14  
CREDENCIAL No. [redacted]  
FIRMA: [redacted]

EL C. N [redacted]  
NOMBRE: [redacted]  
IDENT [redacted]  
FIRMA [redacted]

### CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| CLASIFICACIÓN PARCIAL           |  |  |
|---------------------------------|--|--|
| <b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b> | Expediente   | PAR-001015-24  |
|                                 | Fecha de Clasificación                                 | 11 de Febrero de 2025  |
|                                 | Área   | Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey.  |
|                                 | Información Reservada                                  | <del> </del>   |
|                                 | Periodo de Reserva                                     | <del> </del>   |
|                                 | Fundamento Legal                                       | <del> </del>   |
|                                 | Ampliación del periodo de reserva                      | <del> </del>   |
|                                 | Fundamento Legal                                       | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
|                                 | Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia | Acta 03-2025 Extraordinaria  |
|                                 | Fecha de Desclasificación                              | <del> </del>   |
|                                 | Confidencial   | Página 1: 1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral.<br>Página 2: 1. Nombre, 4. Número de OCR (Credencial de Elector), 5. Firma autógrafa.  |
|                                 | Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público   | <br>Ing. Martin Mendoza Lozano<br>Director General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.  |